

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 10590/2013 – CUERPO 2

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ ARTICULO 46° - DEL DECRETO 978/81. INVOLUCRA COMISARIO –R- GODOFREDO GODOY.

DICTAMEN ALG N° 36/14.
1.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

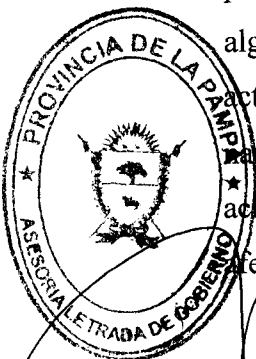
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 661/662, mediante el cual se aplica al agente imputado la sanción de destitución con carácter de separación de retiro, por haber configurado su conducta en la causal prevista en el inciso 7 (“Todo otro acto que afecte gravemente el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario”) del artículo 63 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

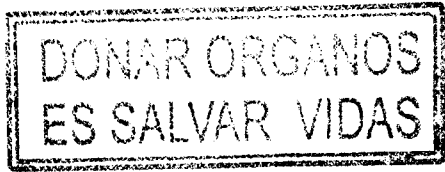
En primer lugar, resulta congruente con la manda normativa que sea un acto del Poder Ejecutivo que materialice la sanción aludida precedentemente.

Por otra parte, del análisis del proyecto de Decreto respectivo, se observa de sus considerandos un desarrollo adecuado de las circunstancias de hecho que derivan en una tipificación cierta de la causal de sanción prevista legalmente, que con lógico razonamiento jurídico motiva la parte dispositiva del mismo.

Nótese, que consta la ejecución del procedimiento sumarial, del cual se observa el respeto de las garantías de defensa y del debido proceso, con la intervención del órgano competente en la materia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, quien ha efectuado un juicio de razonabilidad sobre las actuaciones administrativas como así también de los argumentos defensivos esgrimidos que directamente se vinculan con la justificación apropiada que exterioriza la legalidad que corresponde.

Cabe remarcar, que la discusión planteada por la defensa se centra en el cambio del encuadre legal sin hacer referencia alguna a la “veracidad o no” del hecho por el cual se le han iniciado las presentes actuaciones administrativas. En ese sentido, ante la existencia de un hecho de esta naturaleza, absolutamente grave, no desconocido por el imputado, el desarrollo de la actuación sumarial indudablemente llegaría a la conclusión de que el acto ejecutado afecta y gravemente la Institución Policial y la dignidad del funcionario policial.





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 10590/2013 – CUERPO 2

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ ARTICULO 46° - DEL DECRETO 978/81. INVOLUCRA COMISARIO –R- GODOFREDO GODOY.

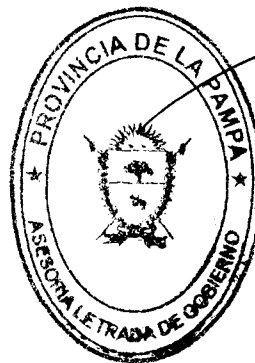
DICTAMEN ALG N° 36/14
2.-

En mérito de lo cual, congruente con la conclusión del sumario como también con la recomendación efectuada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, se entiende que resulta aplicable la calificación normativa al presente supuesto, a efectos de sancionar la acción transgresora del régimen jurídico respectivo.

No obstante lo expuesto, en virtud de haber efectuado la opinión respectiva, se recomienda incorporar en el párrafo pertinente del considerando, la referencia que corresponde a la presente intervención de la Asesoría Letrada de Gobierno.

Por consiguiente, subsanada que sea dicha consideración, el acto estaría en condiciones de ser suscripto para sus efectos, dado que desde el punto de vista estrictamente jurídico, no existen observaciones legales que formular al mencionado proyecto, sin perjuicio del previo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (redacción, ortografía, gramática, etc.-).

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 MAR 2014



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA